

Montevideo, 29 NOV 2005

VISTO: La gestión de la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación para que sea declarado monumento histórico el inmueble padrón N° 17.287, Casa de Félix Horta, sito en la calle Luis Alberto de Herrera 860, en la ciudad de Paysandú. -----

RESULTANDO: I) En 1862 Félix Horta, un conocido empresario de la ciudad de Paysandú, le encomendó al arquitecto Francisco Poncini – uno de los más importantes exponentes del neoclasicismo de inspiración italiana - la construcción de su vivienda; ---

II) La casa de Félix Horta, respondió a la orientación estética dominante en aquella época en Italia, principalmente en Milán, de inspiración neoclásica. -----

III) La vivienda de Horta responde a una tipología de “casa patio” con planta en forma de “U”, está desarrollada en un solo nivel y posee un pequeño subsuelo; -----

IV) El inmueble es uno de los escasos testimonios arquitectónicos que subsisten del periodo previo a la “Tercera Defensa de la Ciudad de Paysandú” por el General Leandro Gómez en 1864-1865, ya que por su ubicación quedó fuera de las trincheras construidas a los efectos de la Defensa. -----

CONSIDERANDO: I) La Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación, entiende procedente preservar el inmueble de referencia como monumento histórico, como un testimonio arquitectónico caracterizante de la ciudad y vinculado, en su existencia, a los acontecimientos históricos ocurridos en el departamento; -----

II) El Poder Ejecutivo animado del propósito de preservar las construcciones urbanas caracterizantes en una comunidad, en este caso la sanducera, accederá a lo solicitado. -----

ATENTO: A lo expuesto, a lo dictaminado por la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación, a lo dispuesto en la Ley N° 14.040 del 20 de octubre de 1971 y en el Decreto Reglamentario N° 536/972 de 1° de agosto de 1972, -----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1. **DECLÁRASE** Monumento Histórico el inmueble padrón N° 17.287 sito en la calle Luis Alberto de Herrera 860 de la ciudad de Paysandú, conocido como Casa Félix Horta. -----

2. **ESTABLÉCESE** que el inmueble queda gravado por las servidumbres previstas en el artículo 8° de la Ley N° 14.040 del 20 de octubre de 1971. -----

3. **COMUNÍQUESE** al Ministerio de Educación y Cultura, al Registro de la Propiedad Inmueble de Paysandú, al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al Consejo de Educación Primaria, a la Intendencia Municipal de Paysandú, a la Junta Departamental

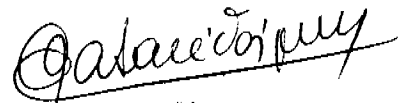
de Paysandú , al Centro Educativo Paysandú, a la Universidad ORT, a la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación. -----

4. **CUMPLIDO**, remítanse las presentes actuaciones a la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación, para su registro y posterior archivo. -----

2005/04646



JORGE BROVETTO
MINISTRO



Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República